



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00128 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA. NO SUBSANÓ LOS REQUISITOS DE INADMISIÓN.

En el presente asunto la parte demandante ROSA ELENA TAMAYO DE CHAVARRIAGA, pretende instaurar demanda VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA en contra de INVERSIONES KTIRIOS S.A. y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., no obstante, mediante auto de fecha 26 de abril de 2022 (archivo 03), se le exigió el cumplimiento de ciertos requisitos, para lo cual se le concedió el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Empero, teniendo en cuenta que el término otorgado a la parte actora se encuentra vencido, dentro del cual no corrigió las falencias de que adolecía la demanda, se procederá con el rechazo de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal instaurada por **ROSA ELENA TAMAYO DE CHAVARRIAGA,** en contra de **INVERSIONES KTIRIOS S.A.** y **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.,** por no haberse cumplido los requisitos que motivaron la inadmisión de la misma.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD DE ORDENAR la devolución de los anexos, ya que nos encontramos en la digitalización y su presentación fue de manera virtual.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa anotación del registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>069</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>10 de mayo de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

183af1af953c803c21da98a5d76576ef62c2935459f02c4491e2a5f54d481844

Documento generado en 09/05/2022 02:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>